

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL

CONTRATO DE ARRIENDO PN CESAP No. 08-01-043-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y MARLENE EMILIA PINTO CANTOR CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 3,46 M2 UBICADO AL LADO DERECHO DEL AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos, de una parte el señor Mayor ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.014.214.518, en su calidad de Administrador encargado del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, designado mediante acto administrativo Resolución 00815 del 21 de marzo de 2025, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, por una parte y por la otra MARLENE EMILIA PINTO CANTOR mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.896.301 de Armenia, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con la Resolución Nro. 01966 de 2020, literal 6.2.3. b) Que el presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa – arrendamiento de áreas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. 01966 del 10 de agosto de 2020, numeral 8 literal b. c) Que el CENTRO SOCIAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO, durante la ejecución del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución Nro. 01966 del 10 de agosto de 2020. d) Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación de los Centros Sociales para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es: "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 3,46 M2 UBICADO AL LADO DERECHO DEL AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL" para el uso y goce exclusivo de dichas áreas, durante el término establecido, a cambio del pago por parte del ARRENDATARIO al ARRENDADOR de un canon en contraprestación. **SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.817.200.00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y por concepto del ARRENDAMIENTO, objeto del presente contrato y por todo el término de duración del mismo. El canon debe ser pagado por el ARRENDATARIO a favor de El ARRENDADOR. **PARÁGRAFO I:** Si el ARRENDATARIO no cumple con la obligación de pago en el plazo previsto en este contrato, quedará constituido en mora sin necesidad de requerimiento alguno. En ese caso, El ARRENDADOR tendrá derecho a recibir del ARRENDATARIO, por cada día de mora, intereses sobre la suma adeudada, con base en la tasa máxima permitida por la ley, de conformidad con la certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARÁGRAFO II:** El ARRENDADOR tiene también la opción de ceder unilateralmente el presente contrato por el incumplimiento del ARRENDATARIO, caso en el cual no cobrará a éste intereses de mora. Si decide ejercer esta opción en lugar de la prevista en el párrafo primero de esta cláusula, El ARRENDADOR tendrá derecho a celebrar un nuevo contrato de arrendamiento con otro arrendatario respecto de espacio físico asignado inicialmente al ARRENDATARIO. **TERCERA. - FORMA DE PAGO.** El ARRENDATARIO pagará AL ARRENDADOR, el valor del canon de arrendamiento de forma mensual. El valor total del canon de arrendamiento deberá ser consignado al CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS, ANEXO 1 DATOS DEL CONTRATO – forma de pago que más adelante se relaciona, el cual forma parte integral del presente contrato. El arrendatario se obliga a hacer llegar la consignación original al Supervisor del Contrato, el

CONTRATO DE ARRIENDO PN CESAP No. 08-01-043-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y MARLENE EMILIA PINTO CANTOR CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 3,46 M2 UBICADO AL LADO DERECHO DEL AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

cual deberá radicarla ante la oficina de Contratos. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Cualquier prórroga a la duración convenida deberá ser solicitada con no menos de 15 días de anticipación y acordada con el ARRENDADOR de manera previa y escrita, incluyendo la definición del canon correspondiente al tiempo extra acordado. **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA.** El área objeto del contrato de arrendamiento corresponde a lo establecido en el ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **SEXTA. - FACULTADES PERMANENTES DEL ARRENDADOR:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el control que debe mantener el ARRENDADOR sobre sus áreas, es de su naturaleza conservar las siguientes facultades: a) Suspender el contrato por razones de mantenimiento o de fuerza mayor. b) Terminar el contrato por razones de seguridad y salubridad. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1) Poner a disposición del ARRENDATARIO el área de 3,46 M2 ubicado al lado derecho del auditorio del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional y realizar la entrega formal mediante acta. 2) Designar un supervisor, a través de quien el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDATARIO. 3) Facilitar al ARRENDATARIO el acceso al punto donde prestara el servicio el cajero automático con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Una vez terminado el proceso de contratación el supervisor del contrato deberá entregar inventario mediante acta, el área y demás elementos que lo conforman indicando su estado. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del ARRENDATARIO correspondiente. 7.) Entregar el inmueble dado en arrendamiento en la fecha convenida. 8) Entregar el inmueble en buen estado, que genere seguridad y sanidad. 9) Dar respuesta en forma oportuna a las solicitudes escritas que presente el ARRENDATARIO. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, de aquellas contenidas en otros apartes de la etapa contractual, el ARRENDATARIO se compromete a: 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que el Centro Social de Agentes y Patrulleros establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) El ARRENDATARIO deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 asumir el pago de: a) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. b) Los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. c) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, para tal fin deberá allegar con la correspondiente cuenta de cobro certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo, del personal que se encuentre a cargo del arrendatario, esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 5) Mantener al Centro Social de Agentes y Patrulleros libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el ARRENDATARIO mantendrá indemne al Centro Social de Agentes y Patrulleros contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Centro Social de Agentes y Patrulleros, ocasionados por el ARRENDATARIO o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 6) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que, durante el desarrollo del contrato de arrendamiento, que le sean impartidos por el Centro Social de Agentes y Patrulleros a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 8) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá informar de tal evento al Centro Social de Agentes y Patrulleros y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal

CONTRATO DE ARRIENDO PN CESAP No. 08-01-043-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y MARLENE EMILIA PINTO CANTOR CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 3,46 M2 UBICADO AL LADO DERECHO DEL AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 10) Restituir al Centro Social de Agentes y Patrulleros el inmueble que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato. 11) Cumplir con los términos y condiciones pactadas. 12) Responder en los plazos establecidos, los requerimientos de aclaración o de información. 13) Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 14) Colaborar con el Centro Social de Agentes y Patrulleros, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y este sea de la mejor calidad. 15) Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes o los que sean necesarios para el cumplimiento del contrato. 16) El ARRENDATARIO autorizará para que el Centro Social de Agentes y Patrulleros verifique directamente o a través de terceros el cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, según los términos convenidos y solicitarle que corrija los incumplimientos. 17) El ARRENDATARIO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio al Centro Social de Agentes y Patrulleros o a terceros. 18) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo y responder por cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato de arrendamiento. 19) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contratos del Centro Social de Agentes y Patrulleros quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS. 20) El ARRENDATARIO será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 21) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Centro Social de Agentes y Patrulleros, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 22) El ARRENDATARIO debe dar estricto cumplimiento a las normas y lineamientos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y el Centro Social de Agentes y Patrulleros. 23) El ARRENDATARIO deberá entregar el área objeto de arrendamiento, en el momento que el Centro Social de Agentes y Patrulleros lo requiera durante la ejecución del contrato; para esto, el supervisor del contrato solicitará por escrito con un tiempo de treinta (30) días calendario. 24) El ARRENDATARIO deberá entregar el área objeto de arrendamiento, y devolver el espacio cedido, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones de uso y conservación, así mismo responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad del Centro Social, así también los daños o perjuicios que cause a terceros. 25) El ARRENDATARIO deberá ofrecer sus productos acordes al objeto social de la cámara de comercio. 26) El ARRENDATARIO aceptara que el Centro Social pueda ofrecer cualquier producto como estrategia comercial en cualquier punto de servicio dentro de sus instalaciones. 27) El ARRENDATARIO no comercializara bebidas alcohólicas ni tabaco dentro de las instalaciones. **NOVENA.**

- **DESTINACIÓN DEL INMUEBLE:** El espacio físico que se concede a título de arrendamiento en virtud del presente contrato sólo podrá ser destinado por el ARRENDATARIO para la comercialización de objetos de adorno personal que imitan a las joyas, enfocados en materiales más económicos y accesibles para los clientes debido a que la bisutería no está hecha de materiales preciosos, los productos de bisutería abarcan una amplia gama de artículos, desde anillos, pendientes, pulseras y collares, hasta broches, colgantes, llaveros y otros accesorios caracterizándose por su diversidad de estilos, diseños y colores, lo que la convierte opción popular para afiliados e invitados, lo que permitirá generar ingresos adicionales para el Centro Social de Agentes y Patrulleros, contribuyendo a la sostenibilidad y financiamiento de otras actividades y servicios para los afiliados, teniendo en cuenta que la presencia de un espacio comercial mejora la percepción de los servicios ofrecidos por la institución al público. **DÉCIMA.**

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. El ARRENDATARIO se compromete a constituir a su costa y a favor del CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes pólizas sobre el valor total del contrato de arrendamiento así: **GARANTÍA UNICA** que ampare: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al presente contrato, en cuantía al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato y

CONTRATO DE ARRIENDO PN CESAP No. 08-01-043-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y MARLENE EMILIA PINTO CANTOR CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 3,46 M2 UBICADO AL LADO DERECHO DEL AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

por tres (3) años más contados a partir de la fecha de firma del contrato. **PARÁGRAFO I:** la garantía deberá de radicarse en el Centro Social de Agentes y Patrulleros, debidamente suscrita por el Representante legal en el Edificio Administrativo, oficina de contratos, piso dos (2), ubicado en la Diagonal 44 No. 68 B 30 en la ciudad de Bogotá D.C. Asimismo debe de venir acompañada por el soporte de pago de la misma. **PARÁGRAFO II:** en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de la cláusula penal pecuniaria convenida, conforme lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES PECUNIARIAS:** 1. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el ARRENDATARIO no diera cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al ARRENDADOR hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ARRENDADOR haga exigibles las sanciones a las que haya lugar y/o declare la caducidad del contrato, suma que podrá ser descontada de los valores que por cualquier concepto el arrendador le adeude al arrendatario o tomada la garantía constituida a favor del ARRENDADOR, si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción ejecutiva. **PARÁGRAFO I:** El procedimiento para la imposición de sanciones será el establecido en el Resolución Nro. 01966 del 10 de agosto de 2020, que rige la contratación del CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL. **PARÁGRAFO II:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA - ARRENDATARIO pagará el valor al Centro Social de Agentes y Patrulleros a título de pena pecuniaria la suma equivalente al porcentaje (%) establecido en el inciso anterior sobre el valor total del contrato; salvo las circunstancias establecidas en las disposiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIONES:** El ARRENDATARIO declara conocer perfectamente la naturaleza jurídica del presente contrato, su contenido, las normas legales que le son aplicables, los riesgos y costos que implica la utilización del bien objeto del presente contrato, las normas de higiene y seguridad, vigilancia, seguridad y salud en el trabajo, etc., propios e inherentes que se exigen para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte de los hechos y/o circunstancias que los constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará acta de suspensión del contrato. **PARÁGRAFO. - EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD:** Cuando por eventos de fuerza mayor o caso fortuito en donde sea necesario el cierre parcial o total del Centro Social de Agentes y Patrulleros, por razones de seguridad, esta se reservará el arrendamiento de los espacios y se eximirá de toda responsabilidad hasta cuando el infortunio cese, de común acuerdo entre las partes los horarios no utilizados bajo estas circunstancias serán reprogramadas por el jefe del grupo logístico del CESAP. **DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** El ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato, dado que el contrato es Intuitu Personae. **DÉCIMA QUINTA. - IMPUESTOS, GASTOS Y LICENCIAS:** Los impuestos, gastos y licencias que se causen con ocasión de la celebración del contrato, su desarrollo y terminación estarán a cargo del ARRENDATARIO. **DÉCIMA SEXTA.- DERECHO DE RETENCIÓN DE LOS BIENES DEL ARRENDATARIO:** EL ARRENDADOR tendrá derecho a retener la totalidad de los bienes del ARRENDATARIO, para garantizar el cumplimiento del 100% de las obligaciones a su cargo o como garantía de pago por daños pendientes, así como el pago de todas las sumas debidas por el ARRENDATARIO y/o sus empleados y/o sus dependientes y/o sus contratistas **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará por vencimiento del plazo, esto es, cuando termine el tiempo respectivo según se indica en la primera página de este contrato; se hablará de terminación anticipada en cualquiera de los siguientes casos: (i) Cuando una parte incurra en cualquier violación material de los términos del presente contrato; (ii) Por mutuo acuerdo entre las partes; (iii) Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el ARRENDATARIO en este contrato, o por el simple retardo en la ejecución de una de ellas, que no sea subsanado dentro del día calendario siguiente a la ocurrencia del mismo; (iv) Por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contempladas en las resoluciones de funcionamiento del CENTRO SOCIAL por parte del El ARRENDADOR. **PARÁGRAFO:** En caso de que el ARRENDATARIO decida no participar en el evento descrito en la primera página de este contrato, o se de terminación anticipada del mismo, el ARRENDADOR tendrá derecho a conservar el monto entregado como pago anticipado, salvo si el motivo que origina su no participación obedece a un caso fortuito o

CONTRATO DE ARRIENDO PN CESAP No. 08-01-043-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y MARLENE EMILIA PINTO CANTOR CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 3,46 M2 UBICADO AL LADO DERECHO DEL AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

fuerza mayor, calificado por El ARRENDADOR. PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de terminación anticipada, esto dará derecho a El ARRENDADOR a dar por terminado el contrato sin necesidad de aviso o constitución en mora previo, ni de indemnización de perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá de común acuerdo entre las partes. **DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación que se efectuó al presente contrato deberá realizarse por escrito y con aprobación de cada una de las partes. **VIGÉSIMA. -PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, la constitución de las garantías y su aprobación por parte de El ARRENDADOR. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en la Resolución Nro. 01966 del 10 de agosto de 2020, en el numeral 11 etapa postcontratual, y el numeral 11.1 Liquidación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte del arrendador, respecto al personal que el arrendatario vincule para la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en relación con el código civil, código de comercio y los principios de la función pública. **VIGÉSIMA CUARTA: LEY APLICABLE.** Para todos sus efectos este contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL.** Este contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución Nro. 01966 del 10 de agosto de 2020, los principios rectores de la contratación y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** En virtud del presente contrato, el ARRENDATARIO se obliga a no suministrar ninguna clase de información que obtenga o conozca con ocasión a la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión a su desarrollo, incluidas las bases de datos de los afiliados, e invitados y su entorno familiar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los **09 ABR 2025**

CONTRATANTE (ARRENDADOR)


Mayor ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA
Administrador (E) Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA (ARRENDATARIO)


MARLENE EMILIA PINTO CANTOR
C.C. No. 41.896.301 de Armenia

CONTRATO DE ARRIENDO PN CESAP No. 08-01-043-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y MARLENE EMILIA PINTO CANTOR CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 3,46 M2 UBICADO AL LADO DERECHO DEL AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

**ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"**

| | |
|--|---|
| CONTRATO | No. 08-01-043-2025 |
| CONTRATANTE | Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional |
| REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO | Mayor ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA No. | 1.014.214.518 |
| CARGO | Administrador encargado del Centro Social de Agentes y Patrulleros |
| DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO | Resolución No. 00815 del 21 de marzo del 2025 |
| CONTRATISTA | MARLENE EMILIA PINTO CANTOR C.C. No. 41.896.301 de Armenia Ciudad Notificación: Bogotá D.C. Dirección: Calle 49 Sur 5 F 12 Email: creacionesemyly@gmail.com Tel. 3209838263 |
| CONSIDERANDOS | Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN CESAP CD 048 2025 |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO | El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Logístico del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional y/o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la administración del Centro Social para ello, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución No. 01966 del 10 de agosto de 2020, mediante la cual se expide la Guía de Contratación para los Centros Sociales de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo, Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional. |
| APOYO A LA SUPERVISIÓN | Sera apoyo a la supervisión los contratistas de prestación de servicio que cuenten con la idoneidad de acuerdo al objeto del contrato, quien será designado por el Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros Policía Nacional, apoyará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el numeral 10.2 del Anexo de la Resolución Nro. 01966 el 10 de agosto de 2020. |
| CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO | El objeto del presente contrato es: ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 3,46 M2 UBICADO AL LADO DERECHO DEL AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL. |
| CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR | El valor total para la presente contratación asciende a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.817.200.00) M/CTE. |
| CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO | El ARRENDATARIO se obligará a pagar a favor del Centro Social de Agentes y Patrulleros, el canon mensual en forma ANTICIPADA de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS (\$318.100) M/CTE , incluido IVA, pagadero dentro de los primeros cinco (05) de cada mes, en la cuenta corriente No. 19100001890 de Bancolombia, a nombre de Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, NIT. 830.028714-3 y entregara los soportes al supervisor del contrato. En caso de no pago del arriendo entre los cinco (05) primeros días de cada mes, el ARRENDATARIO se obligará a pagar a favor del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional el porcentaje por atraso en el pago establecido así: <ul style="list-style-type: none"> • Del día 06 al 10, un valor adicional de tres (3%) de canon de arrendamiento • Del día 11 al 25, un valor adicional del cinco (5%) del canon de arrendamiento. • Del día 26 al 30, un valor adicional del siete (7%) del canon de arrendamiento. Lo pagos podrán ser realizados en efectivo y/o transferencia en su totalidad no fraccionado. |

CONTRATO DE ARRIENDO PN CESAP No. 08-01-043-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y MARLENE EMILIA PINTO CANTOR CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 3,46 M2 UBICADO AL LADO DERECHO DEL AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

| | |
|--|--|
| | <p>NOTA: El valor del consumo de los servicios públicos de agua, energía, se facturarán con relación a las lecturas de consumo de agua (M3) y energía (KW) consumidos durante el mes de acuerdo con la medición del contador adquirido y asignado al espacio de arrendamiento, dicha lectura del medidor se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario.</p> <p>El canon de arrendamiento aumentara cada año con el IPC autorizado.</p> |
| CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN | <p>El plazo establecido por el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional para la ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de las garantías y la expedición del acta de inicio.</p> <p>FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</p> <p>La forma de ejecución del presente proceso se realizará en forma de TRACTO SUCESIVO, el arrendatario deberá prestar exclusivamente para la venta de accesorios de bisutería en el espacio objeto de arrendamiento del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, ubicado en la Diagonal 44 68B 30 de la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Nota: El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.</p> |
| CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE ARRENDAMIENTO | <p>El espacio ofrecido en arrendamiento se encuentra ubicado al lado derecho del auditorio del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, en la Diagonal 44 No. 68 B 30 en la ciudad de Bogotá D.C., el mismo consta de un área de 3.46 M2.</p> |
| CLÁUSULA SÉPTIMA MONEDA DEL CONTRATO | <p>Pesos colombianos</p> |

Para constancia se firma a los **09 ABR 2025**

CONTRATANTE (ARRENDADOR)


Mayor **ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA**
Administrador (E) Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA (ARRENDATARIO)


MARLENE EMILIA PINTO CANTOR
C.C. No. 41.896.301 de Armenia

CONTRATO DE ARRIENDO PN CESAP No. 08-01-043-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y MARLENE EMILIA PINTO CANTOR CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 3,46 M2 UBICADO AL LADO DERECHO DEL AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

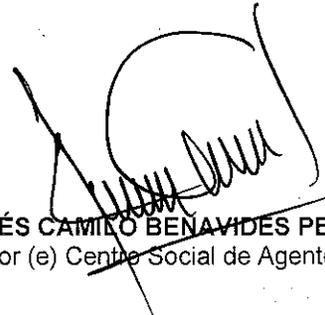
ANEXO No.2
PROPUESTA ECONÓMICA

| VALOR ESTIMADO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL | | | | |
|--|--|-------|--------------------------------|--------------------------|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANT. | CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
| 1 | ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 3,46 M2 UBICADO AL LADO DERECHO DEL AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL. | 12 | \$ 318.100 | \$ 3.817.200.00 |
| VALOR DEL CONTRATO | | | | \$ 3.817.200.00 |

Nota: El valor del canon de arrendamiento incluye IVA.

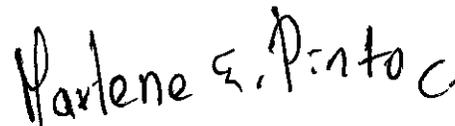
Para constancia se firma a los 09 ABR 2025

CONTRATANTE (ARRENDADOR)



Mayor ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA
Administrador (e) Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA (ARRENDATARIO)



MARLENE EMILIA PINTO CANTOR
C.C. No. 41.896.301 de Armenia

CONTRATO DE ARRIENDO PN CESAP No. 08-01-043-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y MARLENE EMILIA PINTO CANTOR CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 3,46 M2 UBICADO AL LADO DERECHO DEL AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

**ANEXO No.3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|------|---|
| 1. | El ARRENDATARIO se compromete a pagar de forma anticipada el valor de canon de arrendamiento – TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS (\$318.100) IVA incluido, pagadero dentro de los primeros cinco (05) de cada mes. |
| 2. | El ARRENDATARIO se compromete a realizar el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece, generando las acciones necesarias que coadyuven a la prestación oportuna y eficiente del servicio. Así mismo, se compromete a cumplir a cabalidad los reglamentos del centro social y en todo momento garantizar el buen trato de sus empleados a los usuarios, afiliados y visitantes, a quienes se prestarán los servicios en el área objeto de arrendamiento. |
| 3. | El ARRENDATARIO se comprometer a no realizar proselitismo político al interior del Centro Social o realizar campañas publicitarias que vayan en contravía de la imagen institucional de la Policía Nacional. |
| 4. | El ARRENDATARIO se compromete a ser responsable por los gastos que demande la adecuación, el mantenimiento, la conservación y/o reparación que fueren necesarios realizar para conservar el espacio entregado en arriendo. |
| 5. | El ARRENDATARIO se compromete a ser responsable de la limpieza del espacio dado en arrendamiento y de la entrada al mismo. Adicionalmente, el arrendatario deberá disponer los desechos generados por él y su actividad comercial, en el sitio establecido para tal efecto. |
| 6. | Cumplir con el horario de atención establecido para los usuarios (afiliados e invitados) de la siguiente forma: Lunes a viernes desde las 07:00 hasta las 19:00 horas. Sábados, domingos y festivos 07:00 hasta las 19:00 horas. NOTA 1: En caso de no ser posible el cumplimiento del horario establecido, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato. |
| 7. | El ARRENDATARIO se compromete a realizar todas las reparaciones locativas que se deban realizar sobre el inmueble objeto del presente contrato y el Centro Social se obliga a realizar todas las reparaciones necesarias que deben realizar sobre el inmueble, así: Reparaciones locativas: obedecen a todo tipo de procedimientos y acciones encaminadas a reparar las deficiencias que presenten el inmueble sobre estructuras o cuerpos sobre los cuales el arrendatario tiene contacto físico directo (llaves de agua, puertas, vidrios, pintura en las paredes, bombillas, etc.) Reparaciones necesarias: obedecen a todo tipo de procedimientos y acciones encaminadas a reparar las deficiencias que presenten los inmuebles sobre estructuras o cuerpos sobre los cuales el arrendatario no tiene acceso físico de forma directa (tubos, techos, estructuras internas, columnas internas, ductos, etc.) El ARRENDATARIO solo podrá realizar modificaciones que afecten la infraestructura previa autorización por parte del Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros lo cual quedará consignado en Acta firmada en reunión (Administración del Centro Social, Líder de infraestructura, Supervisor del contrato y Arrendatario). |
| 8. | El ARRENDATARIO se compromete a adquirir el medidor de energía (teniendo en cuenta las especificaciones técnicas sugeridas por el electricista del CESAP, como son: tipo y longitud de cables, medidor y accesorios), para el control del consumo de energía eléctrica del área objeto de arrendamiento, el cual será cancelado mediante deducción del primer canon de arrendamiento por parte de Centro Social de Agentes y Patrulleros, la instalación se realizará por el arrendador una vez el arrendatario entregue al supervisor del contrato el medidor y la factura correspondiente (la cual debe contener: nombre de establecimiento de compra, NIT, dirección y teléfono). |
| 9. | El ARRENDATARIO permitirá al supervisor realizar la lectura del consumo de energía eléctrica mensual o cuando se requiera, para efectos del cobro correspondiente. |
| 10. | El ARRENDATARIO se compromete a cancelar de manera mensual el valor generado por el consumo del servicio público de energía eléctrica (según lo registrado en el medidor), teniendo en cuenta la tarifa de KW vigente, por la empresa prestadora de este servicio. |

CONTRATO DE ARRIENDO PN CESAP No. 08-01-043-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y MARLENE EMILIA PINTO CANTOR CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 3,46 M2 UBICADO AL LADO DERECHO DEL AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

| | |
|-----|---|
| 11. | El ARRENDATARIO se compromete a NO vender bebidas alcohólicas, ni derivados del tabaco o cualquier producto que no esté en el listado de productos u oferta económica durante la vigencia del contrato. |
| 12. | El ARRENDATARIO se compromete a NO colocar en funcionamiento máquinas de juegos de azar, suerte o aleatorias. |
| 13. | El ARRENDATARIO se compromete al buen manejo y conservación de los elementos, instalaciones y materiales entregados para la ejecución del contrato (infraestructura). |
| 14. | El ARRENDATARIO se compromete a mantener en impecable estado de aseo el espacio objeto de arrendamiento, así como todos los elementos de dotación, equipos y utensilios para la óptima atención a los usuarios, afiliados e invitados. |
| 15. | El ARRENDATARIO se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento en la prestación del servicio que le realice el Centro Social de Agentes y Patrulleros, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, auditorias, etc.), sin que representen costos adicionales o sobrecostos al contrato. |
| 16. | El ARRENDATARIO enviará al Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional la oferta económica con la presentación del objeto empresarial, misión y visión con sus respectivos logos, además del listado de productos en físico y digital, a ofrecer en el espacio arrendado, el cual será valorado y posteriormente autorizado por la Administración del centro social o quien a este designe. De acuerdo Ley 1340 de 2009 "Por medio de la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia." |
| 17. | El ARRENDATARIO se compromete a mantener buen trato con los colaboradores del CESAP, así como con los usuarios y demás personas que visiten el Centro Social. |

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – SGA

| ITEM | CUMPLIMIENTO | PRODUCTO |
|------|---|---|
| 1 | El oferente no deberá estar registrado como Infractor Ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue. | Pantallazo del RUIA generado desde la plataforma de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Aportado con la oferta, forma parte integral del contrato. |
| 2 | El oferente deberá presentar el Plan de Saneamiento Básico firmado por el responsable del Sistema de Gestión Ambiental o del SG-SST y firmado por el Representante legal y frente al cumplimiento de todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos, que permitan dar cumplimiento de acuerdo al objeto del contrato. | Plan de Saneamiento Básico firmado por el responsable del Sistema de Gestión Ambiental o del SG-SST y firmado por el representante legal de la empresa oferente (persona Natural o Jurídica) Aportado con la oferta, forma parte integral del contrato. |

CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

| ITEM | CUMPLIMIENTO | PRODUCTO |
|------|--|---|
| 1 | El contratista debe realizar el pago de las prestaciones Sociales a las que está obligado de acuerdo a la modalidad de contrato que tenga con las personas que prestan sus servicios, de la misma manera la afiliación a la ARL deberá garantizar la cobertura de acuerdo a las funciones de cada cargo. | Enviar al supervisor del contrato mensualmente la planilla detallada del pago de seguridad social del personal vinculado a la actividad, desde el momento de adjudicado el contrato hasta la terminación del mismo. Durante la ejecución del contrato de forma mensual. |

CONTRATO DE ARRIENDO PN CESAP No. 08-01-043-2025 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y MARLENE EMILIA PINTO CANTOR CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 3,46 M2 UBICADO AL LADO DERECHO DEL AUDITORIO DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

| | | |
|---|--|--|
| 2 | Compromisos con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y marco normativo. | Carta de Compromisos firmado por el representante legal de la empresa oferente (persona Natural o Jurídica). Aportado con la oferta, forma parte integral del contrato. |
|---|--|--|

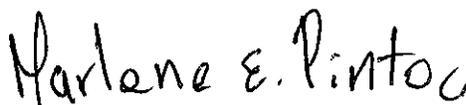
Para constancia se firma a los **09 ABR 2025**

CONTRATANTE (ARRENDADOR)



Mayor **ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA**
Administrador (e) Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA (ARRENDATARIO)



MARLENE EMILIA PINTO CANTOR
C.C. No. 41.896.301 de Armenia